



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticinco (2025). Al despacho informando que, por reparto y a través del correo institucional, se recibió acción de tutela promovida por **ZAIDER PAOLA TORRES RAMÍREZ** contra la **UNIVERSIDAD LIBRE**. Se radica bajo el No. **2025-00056**. No obra solicitud de medida provisional. Sírvase proveer.

**PABLO ELIAN MORENO MONTAÑEZ**  
Oficial Mayor

**JUZGADO OCTAVO (8º) PENAL DEL CIRCUITO  
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

En atención al informe secretarial que antecede, y revisada la actuación, por ser este Despacho competente se dispone ADMITIR y ASUMIR conocimiento de la acción de tutela interpuesta por **ZAIDER PAOLA TORRES RAMÍREZ** contra la **UNIVERSIDAD LIBRE**; y a efectos de resolver la presente acción el despacho dispone:

1. Vincular, en calidad de accionada, la **UNIVERSIDAD LIBRE**, para que se pronuncie en torno a los hechos y a las pretensiones expuestas, lo que deberá hacer en el término de **DOS (2) DIAS**, contados a partir del recibo de la comunicación, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, a la cual se le correrá traslado del escrito tutelar y sus anexos.
2. También, vincúlese de manera oficiosa a la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL** y a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ** para que, en el mismo término, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la parte accionante.
3. Vincular a todos los participantes con puntaje satisfactorio y/o integrantes de la lista de elegibles del concurso de méritos identificado como Proceso de Selección 2474 a 2496 de 2022, - Cuerpos Oficiales de Bomberos - respecto al cargo de *bombero*, código 475. Para tal propósito, se requiere a la **UNIVERSIDAD LIBRE** y a la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL**, que, de manera inmediata a la comunicación de esta providencia, por su intermedio, corra traslado de este auto, oficios, demanda y anexos, a fin de que cada uno de los participantes tengan conocimiento de la presente acción de tutela, y ejerzan sus derechos de defensa y contradicción. Allegar el correspondiente soporte al Juzgado.
4. De igual manera, informar a la parte accionante que este Despacho, en auto de la fecha, AVOCÓ el conocimiento de la acción constitucional por ella impetrada, y que atendiendo lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 2591 de 1991, se cuenta con diez (10) días para emitir el respectivo fallo de tutela.

Una vez obtenida la información, las diligencias regresarán al despacho para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

De requerirse la práctica de otra prueba, en su momento será decretada.

**CÚMPLASE**

**DIANA FERNANDA BAGUERO BETANCOURT**  
JUE.